

## Proyecto que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología

N° 06/2017

### PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### Avances legislativos al 28/08/17

El proyecto de Ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([Boletín N° 11.101-19](#)), ingresado el 23 de enero de 2017 al Senado de la República (cámara de origen) fue despachado totalmente por [Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación](#) (Primer Trámite Constitucional) en su discusión particular (Segundo trámite reglamentario) y enviado al Pleno del Senado para que sea votado en particular.

Ver el proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([link](#))

La [Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación](#) del Senado ha sesionado en diecisiete oportunidades respecto al proyecto ([23/01/2017](#); [08/03/2017](#); [13/03/2017](#); [20/03/2017](#); [03/04/2017](#); [10/04/2017](#); [17/04/2017](#); [02/05/2017](#); [08/05/2017](#); [15/05/2017](#); [29/05/2017](#); [05/06/2017](#); [12/06/2017](#); [19/06/2017](#); [10/07/2017](#); [17/07/2017](#); [31/07/2017](#); [02/08/2017](#) y [07.08.17](#)).

La Comisión sesionó el día lunes 07 de agosto desde las 16.30 horas con el objetivo de continuar el estudio del proyecto y despacharlo totalmente. En virtud de ello, con fecha 16 de agosto de 2017 se remite a la sala el Primer Informe de la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e innovación, dándose con misma fecha cuenta del mismo ante la sala.

Ver Informe de Comisión 16.08.17 ([link](#))

Ver comparado Informe de Comisión y proyecto de Ley 16.08.17 ([link](#))

#### Lo que viene

El proyecto fue despachado totalmente por la [Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación](#), y deberá ser puesto en tabla en una próxima sesión plenaria del Senado para su votación particular. En la tabla de la sesión 41 del miércoles 23.08.17 aún no había sido incluido. Las actividades del Senado de la República se reiniciarán la semana del 04 de septiembre de 2017.

### Otros proyectos relacionados con Educación Superior

- Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior ([Boletín N° 10.783-04](#))
- Proyecto de Ley que sobre Universidades Estatales ([Boletín 11.329-04](#))
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de excluir de su aplicación a la Universidad de Chile y al Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, en lo que respecta a los convenios que celebren ([Boletín N° 10.782-05](#))
- Proyecto de ley que establece un régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior, y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad ([Boletín N° 10.911-04](#))
- Proyecto de ley que Otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado y faculta a las mismas para conceder otros beneficios transitorios que indica ([Boletín N° 11.271-04](#))
- Proyecto de ley que Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, estableciendo una nueva regulación transitoria para el año 2017 ([Boletín N° 11.257-04](#))

### Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley (fuente: [BCN](#))

- i) En el caso del proyecto de Ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología, fue originado mediante Mensaje N° 338-364, asignándosele el Número de [Boletín 11.101-04](#).

#### Primer Trámite Constitucional:

- ii) El proyecto llegó a la cámara de origen (Senado) donde pasó a la Comisión de Educación y Cultura, para un estudio del texto.
- iii) *Discusión general*: ocurre cuando la comisión informa a la Sala, donde todos los parlamentarios votan para aprobar o rechazar la “*idea de legislar*”.
- iv.i) Si se aprueba, el proyecto vuelve a la comisión y se estudia en detalle.
- iv.ii) Si se rechaza, el proyecto no puede presentarse sino hasta dentro de un año.
- iv) *Discusión particular*: una vez estudiado el proyecto por parte de la Comisión, se envía a la Sala del Senado donde se analizar y se vota cada artículo del texto.

#### Segundo Trámite Constitucional

- v) El proceso es igual que el primer Trámite Constitucional (la cámara revisora estudia el proyecto en comisiones y se vota en sala, tanto en general como en particular).
- vi) Si el proyecto se aprueba, se envía al Presidente de la República.
- vii) El Presidente firma el proyecto, y se convierte en ley, entrando en vigencia al publicarse en el Diario Oficial, salvo disposiciones transitorias.

**Tercer Trámite Constitucional** (eventualmente si la Cámara Revisar hace cambios al proyecto, enviándose a la Cámara de origen para que se aprueben).

- viii) La Cámara de origen revisa y aprueba los cambios de la Cámara revisora.
- ix) La Cámara de origen podría no aprobar los cambios: en ese caso ambas cámaras en conjunto generan un texto nuevo.

Para conocer en detalle el Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley, ver el siguiente [diagrama](#).